

ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se aprueba la convocatoria al Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 y 39, fracciones III, XI y XII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y 3, fracciones II y IV, 5, fracciones I y III, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, V, y XXII del Reglamento Interior del referido organismo autónomo, y

CONSIDERANDO

1. Que derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de 2014, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI o Instituto) tiene el carácter de organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Decreto en materia de transparencia, en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo séptimo transitorio del Decreto en materia de transparencia, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.
4. Que el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto está encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.
5. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Instituto cuenta con atribuciones para difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, para promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en esa ley y que deriven de la misma; en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por ese ordenamiento.

6. Que de conformidad con el artículo 39, fracciones III y XI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Instituto cuenta con atribuciones para proporcionar apoyo técnico a los responsables del tratamiento de datos personales, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en ese ordenamiento, así como para desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, y brindar capacitación a los sujetos obligados.

7. Que los artículos 6 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 9 de su Reglamento reconocen una serie de principios rectores de la protección de datos personales de observancia obligatoria para los responsables del tratamiento de datos personales, dentro de los cuales se encuentra el principio de información, previsto en el artículo 15 de esa ley.

8. Que el principio de información establece la obligación de los responsables del tratamiento de datos personales de informar a los titulares de los mismos, las características principales de dicho tratamiento y la forma en que pueden ejercer sus derechos al respecto, a través del aviso de privacidad.

9. Que todo responsable del tratamiento de datos personales, sea persona física o moral, sin importar la actividad que realice, está obligado a elaborar y poner a disposición de los titulares de los datos personales, su aviso de privacidad.

10. Que el principio de información es uno de los pilares del derecho a la protección de datos personales, pues a través del aviso de privacidad, los titulares de los datos personales conocen quién es el responsable del tratamiento, para qué fines se utilizarán sus datos personales, con quiénes se compartirán y por qué medios y procedimientos se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) y la revocación del consentimiento. De esta forma, a través del aviso de privacidad, los titulares de los datos personales pueden ejercer su derecho a la autodeterminación informativa y, en su caso, otorgar el consentimiento para el uso de su información personal, de manera informada.

11. Que con objeto de que el aviso de privacidad cumpla con su función de informar, en términos de los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el aviso de privacidad deberá caracterizarse por ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento.

12. Que es importante tomar en cuenta el flujo de migrantes que se ha dado en los últimos años en México, lo que lo ha convertido en un importante país de tránsito para migrantes centroamericanos. Según datos de la "Estadística Migratoria"¹ del año 2012, publicada por el Instituto Nacional de Migración (INM), existían 85,100 extranjeros alojados en las estaciones migratorias, así como en ese mismo año fueron devueltos por el INM 75,774 extranjeros. De igual forma en el año 2013, según datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación,² por parte de los Grupos Beta se orientaron 283,473 migrantes, y fueron repatriados un total de 153,578.

¹ Disponible para su consulta en http://www.inm.gob.mx/estadisticas/Sintesis_Grafica/2012/Sintesis2012.pdf

² Disponible para su consulta en: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Proteccion_a_Migrantes_2013

13. Que además de los riesgos a la vida e integridad física que implica el trayecto por el país, los migrantes enfrentan serios abusos a sus Derechos Humanos. De acuerdo con la publicación conjunta del INM y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM),³ a lo largo de la ruta, los migrantes sufren asalto, secuestro y violación, entre otros tipos de crímenes graves, a manos de miembros del crimen organizado transnacional. Asimismo, la trata de personas es un delito que afecta particularmente a mujeres, niñas y adolescentes en México y a los migrantes en su camino hacia los Estados Unidos de América. Según los datos estadísticos sobre las víctimas de trata de personas asistidas por la OIM en México, las modalidades más recurrentes de este delito son la explotación laboral (60%) y la explotación sexual (38%); las falsas adopciones y el matrimonio servil (2%).

14. Que tomando en cuenta lo anterior, el Instituto, en su carácter de autoridad garante del derecho a la protección de datos personales, considera importante trabajar en específico con el tema de protección de datos personales de los migrantes, por la condición de vulnerabilidad de estas personas.

15. Que el Instituto, en ejercicio de su atribución de proporcionar apoyo técnico a los responsables, elaboró dos modelos de avisos de privacidad con la participación de diversas organizaciones de la sociedad civil que conocen y trabajan el tema de migración. Estos modelos de avisos de privacidad corresponden a dos de las bases de datos más importantes con las que trabajan estas organizaciones: la de albergues o casas de migrantes y la de búsqueda de migrantes no localizados.

16. Que el Instituto estima importante seguir colaborando con estas organizaciones de la sociedad civil, con objeto de generar mecanismos y herramientas que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, al considerar que la actividad que realizan es de carácter humanitario y que cuentan con escasos recursos para lograr sus objetivos.

17. Que si bien los modelos de avisos de privacidad que se elaboraron están redactados en lenguaje ciudadano, claro, sencillo y sin mayores tecnicismos; los avisos de privacidad siguen siendo documentos legales de no fácil comprensión, sobre todo al considerar que muchos de los migrantes tienen un bajo nivel escolar, son analfabetas o no hablan español).

18. Que con el objeto de facilitar la comprensión de los avisos de privacidad por parte de las personas migrantes, se busca representar de manera gráfica y didáctica la esencia y contenido sustantivo de los mismos.

19. Que con objeto de promover el derecho a la protección de datos personales a través de la participación ciudadana, se considera conveniente realizar un concurso para elegir las mejores propuestas de representación gráfica, en carteles, de los modelos de avisos de privacidad.

20. Que con objeto de llevar a cabo el "Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes", el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos expide el siguiente:

³ Disponible para su consulta en http://www.inm.gob.mx/static/Ligas_Interes/OIM_PP_SP.pdf

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria al *Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes*, en términos de las bases que forman parte del Anexo I de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar los siguientes premios a las tres mejores propuestas de carteles que determine el jurado:

- 1er lugar: \$30,000.00 (treinta mil pesos).
- 2º lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos).
- 3er lugar: \$10,000.00 (diez mil pesos).

TERCERO. El Pleno del Instituto deberá aprobar la integración del jurado del concurso, para lo cual la Coordinación de Protección de Datos Personales hará la propuesta correspondiente.

CUARTO. Se aprueban las siguientes acciones para difundir la convocatoria:

- I. Enviar la convocatoria a las universidades e instituciones públicas vinculadas con el tema, entre otras, el INM, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y los institutos locales de transparencia y protección de datos personales;
- II. Difundir la convocatoria en medios de comunicación masiva, en particular en redes sociales y en un spot de radio a través del tiempo otorgado por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC);
- III. Publicar la convocatoria en el portal del IFAI, y
- IV. Difundir la convocatoria a través de organizaciones de la sociedad civil que trabajen con el tema de migración.

QUINTO. Se señala como unidad administrativa responsable del concurso a la Dirección General de Autorregulación de la Coordinación de Protección de Datos Personales de este Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del IFAI.

SEGUNDO. El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleve a cabo y concluya el *Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes*.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet del IFAI.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce, por los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.- Rúbricas, ante el Coordinador de Acceso a la Información, Adrián Alcalá Méndez, quien realiza las funciones de Secretario de Acceso a la

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature that appears to be 'Francisco Javier Acuña Llamas' and other smaller initials.

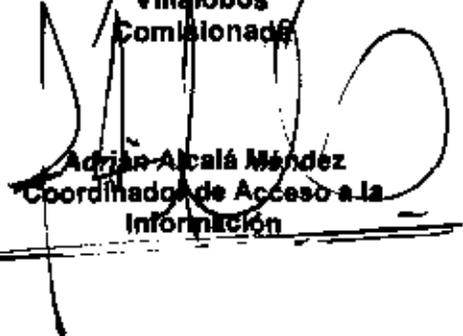
Información en términos de lo previsto por el Reglamento Interior del Instituto, y el Coordinador de Protección de Datos Personales, Luis Gustavo Parra Noriega, quien realiza las funciones de Secretario de Protección de Datos Personales en términos de lo previsto por el Reglamento Interior del Instituto.



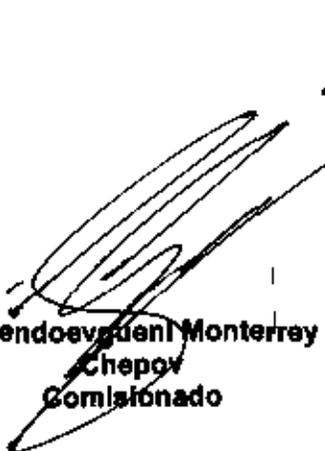
**Francisco Javier Acuña
Llamas
Comisionado**



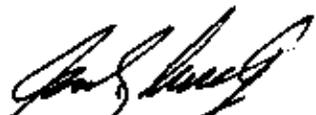
**María Patricia Kurczyn
Villalobos
Comisionada**



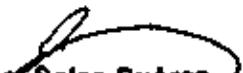
**Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la
Información**



**Rosendo Eugenio Monterrey
Chepov
Comisionado**



**Arsil Cane Guadiana
Comisionada**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Luis Gustavo Parra Noriega
Coordinador de Protección
de Datos Personales**

ANEXO I

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI),⁴ con el propósito de desarrollar un mecanismo de comunicación que facilite a las personas migrantes el ejercicio del derecho a la protección de sus datos personales, así como de promover este derecho a través de la participación ciudadana

Convoca al

Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes, de conformidad con las siguientes

BASES

1. Participantes

La convocatoria está dirigida a:

- El público en general.
- Y de manera especial, a estudiantes de universidades públicas y privadas de todo el país de las siguientes carreras: diseño gráfico, comunicación visual, publicidad, mercadotecnia, comunicación social, sociología y áreas afines.
- No podrán participar en la presente convocatoria miembros de la institución convocante.

2. Requisitos

Todo participante en esta convocatoria deberá:

- Presentar dos propuestas de carteles (uno por cada modelo de aviso de privacidad descrito en la sección 13 de estas bases y que estarán disponibles en el portal de internet www.ifai.mx), para representar gráficamente el significado, esencia o contenido sustantivo de los modelos de avisos de privacidad para albergues o casas de personas migrantes y de búsqueda de personas migrantes no localizadas. No se podrá presentar más de una propuesta por modelo de aviso de privacidad.
- Aceptar el contenido de estas bases y las decisiones adoptadas por el jurado.
- Presentar carteles inéditos. Se deslinda a la institución convocante de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.
- Participar de manera individual o grupal, según lo elijan los propios participantes. En participaciones grupales, se entregará un único premio al grupo que, en su caso, resulte ganador de alguno de los tres primeros lugares, según el monto que se indica en la sección 10 de estas bases.
- Registrarse y enviar las propuestas de carteles a través de la aplicación informática que se pondrá a disposición de los participantes para el desarrollo del concurso, en el portal de Internet www.ifai.mx.

⁴ La presente convocatoria se emite con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 38 y 39, fracciones III, XI y XII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

3. Modalidades de los carteles

- Los carteles deberán entregarse en formato electrónico, a través de la herramienta informática que se pondrá a disposición para tal fin en el portal de Internet www.ifai.mx, con independencia de la técnica utilizada.
- Los carteles deberán elaborarse en formato vertical, en tamaño estándar de 40 cm de ancho x 60 cm de altura.
- El diseño podrá realizarse en cualquier técnica de ilustración (siempre que sea susceptible de reproducción por medios técnicos), sin límite de tintas.
- Los carteles deberán enviarse a través de la herramienta informática antes señalada, tanto en formato PDF, como en aquél en el que se hayan elaborado originalmente. Asimismo, el envío deberá incluir una carpeta de las fuentes tipográficas que se utilizaron. Los formatos permitidos son AI, TIFF, JPG o EPS, y la resolución mínima deberá ser de 300 dpi.

4. Contenido de los carteles

- Los carteles deberán representar de manera gráfica la esencia y contenido sustantivo de los dos modelos de avisos de privacidad que estarán disponibles en el portal de Internet www.ifai.mx, con objeto de facilitar su comprensión por parte de las personas migrantes, y que logren ejercer el derecho a la protección de sus datos personales.
- Para la elaboración de los carteles se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - El dueño o titular de los datos personales es la persona migrante y por ello tiene el poder de decisión sobre la información que le pertenece. Él decide a quién y para qué otorga sus datos personales.
 - El responsable del tratamiento de los datos personales es la casa o albergue para personas migrantes o la organización que coadyuva en la búsqueda de personas migrantes no localizadas. Los responsables están obligados a proteger los datos personales que las personas migrantes les proporcionen; a utilizarlos conforme a los principios que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), y a no divulgarlos a menos que exista consentimiento del titular o en circunstancias que permite la ley.
 - Los datos personales que proporcionen las personas migrantes al responsable del tratamiento se utilizarán exclusivamente para las finalidades específicas que son informadas en el aviso de privacidad.
 - Los titulares de los datos personales tienen derechos definidos con relación a sus datos personales: acceso, rectificación, cancelación y oposición, y revocación del consentimiento.

Para mayor información sobre las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales y de recomendaciones para cumplirlos, así como de los derechos de las personas con relación a sus datos personales, se sugiere consultar la *Guía para cumplir con los principios y deberes de la LFPDPPP*, disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/catalogs/masterpage/Documentos-de-Interes.aspx?a=m10> y la *Guía práctica para ejercer el derecho a la protección de datos personales*, disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/01GuiaPracticaEjercerelDerecho.pdf>.

5. Lugar y horario de presentación de los trabajos

- Los trabajos deberán presentarse a través del portal de Internet www.ifai.mx, en la herramienta informática desarrollada para tal fin.

- Los trabajos se podrán presentar a partir del 1° de octubre de 2014 y hasta el 28 de noviembre de 2014, a más tardar a las 12:00 horas (horario del centro del país). Por ningún motivo se aceptarán trabajos extemporáneamente.

6. Aspectos que deberán ser considerados por el Jurado

En la revisión y valoración de los trabajos, el jurado deberá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Que los carteles presentados se apeguen a las características y requisitos establecidos por estas bases.
- La originalidad de los carteles.
- Que el lenguaje gráfico sea claro, sencillo y adecuado para la población objetivo a la que van dirigidos los carteles: personas migrantes.
- Que el mensaje que se comunique en los carteles sea incluyente, es decir:
 - Que las características de los personajes que se incluyan en los carteles represente a la población migrante en general, procurando que se sientan identificados con las imágenes.
 - Que prevalezca la equidad de género en los personajes que se incluyan en el cartel.

7. Etapas del concurso

A continuación se describen las etapas generales del concurso:

- **1ª etapa, revisión de los requisitos formales.** La Dirección General de Autorregulación del IFAI revisará que los trabajos presentados cumplan con los requisitos formales de esta convocatoria.
- **2ª etapa, turno de los trabajos.** La Dirección General de Autorregulación turnará al jurado sólo aquellos trabajos que cumplieron con los requisitos formales de esta convocatoria.
- **3ª etapa, valoración de los trabajos.** El jurado realizará la valoración de los trabajos, tomando en cuenta los aspectos descritos en la sección 6 de estas bases y bajo los criterios específicos de evaluación que, en su caso, determinen los integrantes del jurado.
- **4ª etapa, emisión del fallo.** El jurado emitirá su fallo con relación a los tres mejores trabajos presentados en esta convocatoria.
- **5ª etapa, comunicación del fallo y su publicación.** El jurado comunicará su fallo al IFAI, a fin de que éste publique en su portal de Internet www.ifai.mx, los nombres de los ganadores.
- **6ª etapa, premiación.** El IFAI llevará a cabo la ceremonia de premiación, en el lugar y día indicado en la siguiente sección.

8. Fechas relevantes

- **Entrega de los trabajos.** El registro de participantes y la entrega de las dos propuestas de carteles, se podrán realizar a partir del 1° de octubre de 2014 y hasta el 28 de noviembre de 2014, a más tardar a las 12:00 horas (horario del centro del país).
- **Revisión de los trabajos.** El jurado revisará los trabajos desde el día que los reciba y hasta el 9 de enero de 2015.
- **Fallo.** El jurado emitirá su fallo el 16 de enero de 2015, y lo hará del conocimiento del IFAI a más tardar al día hábil siguiente.

- **Publicación de los ganadores.** Los nombres de los ganadores se darán a conocer en el portal de Internet del IFAI (www.ifai.mx), a más tardar el 20 de enero de 2015.
- **Entrega de premios.** La entrega de premios será el 28 de enero de 2015.

9. Jurado

- El jurado estará conformado por cuatro expertos designados por el Pleno del IFAI, concededores de las siguientes ramas:
 - Un especialista en datos personales;
 - Un académico gráfico o artista; y
 - Dos especialistas en temas de migración.
- Los nombres de quienes integren el jurado se harán públicos en la misma fecha en que se emita el fallo. Ningún miembro del jurado podrá ser servidor público de la institución convocante.
- Los integrantes del jurado deberán abstenerse de evaluar y calificar aquellos trabajos en los que exista conflicto de intereses.
- El jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, cuando los trabajos no cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, la calidad requerida o los criterios de evaluación.
- Las decisiones del jurado se tomarán por mayoría simple.
- El jurado deberá elegir de entre sus miembros a aquél que tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- Los casos no previstos en estas bases serán resueltos de manera definitiva e inatacable por el jurado.

10. Premios

Sólo serán premiados los tres primeros lugares, con los siguientes montos:

- Primer lugar: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y diploma.
- Segundo lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y diploma.
- Tercer lugar: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y diploma.

11. Disposición de los trabajos y derechos patrimoniales

- El registro en el concurso, implica la autorización al IFAI por parte de los participantes para el uso de sus obras sin fines de lucro, para fines de exhibición, sin limitaciones de tiempo, sistemas o medios de difusión. Lo anterior no exime al IFAI de su obligación de reconocer la autoría de los trabajos.
- Los participantes que resulten ganadores de alguno de los premios previstos en estas bases, aceptarán que el IFAI tenga el derecho exclusivo de explotar las obras ganadoras en cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley Federal del Derecho de Autor, durante el periodo que se determine, que atienda a las necesidades y cumplimiento de los objetivos del concurso, sin que éste exceda de 15 años, los que deberán ser contados a partir de la fecha de entrega de los premios a los autores ganadores. El IFAI tendrá en ese periodo el derecho exclusivo de explotación de las obras en formato electrónico, impreso y cualquier otro conocido o por conocerse.
- El importe de cada uno de los premios que se otorguen incluye la retribución que por concepto de regalías corresponde a los autores de las obras ganadoras, por los derechos de explotación exclusivos otorgados al IFAI, por lo que los autores no tendrán derecho a percibir ninguna cantidad adicional por ese concepto.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller initials, and a large signature at the bottom.

- Los autores de las obras ganadoras responderán al IFAI de la autoría y originalidad de las mismas.

12. Informes

Para mayor información sobre el concurso, comuníquese a la Dirección General de Autorregulación, al (55) 50-04-24-00, ext. 2326, y al correo electrónico concurso.carteles@ifai.org.mx.

13. Modelos de avisos de privacidad

Modelo 1: Aviso de privacidad para albergues o casa de migrantes

AVISO DE PRIVACIDAD

[Nombre corto o con el que es reconocido comúnmente el albergue] es el responsable del uso y protección de tus datos personales, y al respecto te informamos lo siguiente:

Los datos que nos proporcionas serán necesarios para (i) brindarte los servicios del albergue; (ii) estudiar las características y necesidades de las personas migrantes que pasan por México y el trato que reciben de parte de las autoridades mexicanas y la población en general; (iii) comunicarlos a otros albergues para migrantes o instituciones que brinden protección y auxilio a migrantes, en situaciones de emergencia; (iv) comunicarlos a nuestros donantes o financiadores, a fin de rendir cuentas y transparentar el uso de los recursos que recibimos, y (v) comunicarlos a las autoridades competentes que apoyan en la ayuda a migrantes, para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales.

De manera adicional, y **SÓLO SI TÚ LO AUTORIZAS**, utilizaremos tus datos para brindarte orientación o representación legal y avisar a tu familia o consulado en caso de que sufras algún accidente o no te puedan localizar. Si no deseas que tu información se utilice para alguno de estos fines, avísalo a quien te entrevista, o en caso contrario, otorga tu consentimiento para ello, en el medio que esta persona te informará.

Para todo lo anterior, utilizaremos los siguientes datos:

- | | |
|---------------------------|---|
| • De identificación | • Migratorios |
| • De contacto | • Para orientación o representación legal |
| • Características físicas | • De salud |
| • Laborales | • De origen étnico y racial |
| • Académicos | • Orientación de género |

Los datos de salud, origen étnico y racial, orientación de género y algunos de los utilizados para la orientación o representación legal son considerados por la ley como sensibles, por lo que requieren de especial cuidado de nuestra parte.

Asimismo, tienes derecho de acceder a los datos personales que tenemos sobre ti; solicitamos la corrección de tu información o que la eliminemos de nuestros registros o la dejemos de usar, así como de retirarnos tu consentimiento para utilizarla.

Para ejercer estos derechos puedes escribir a la dirección de correo electrónico [...], o presentar un escrito en [...]. Para conocer el procedimiento llama al..., escribe al correo antes señalado, consulta nuestra página de Internet...

Es importante que en tu escrito nos dejes algún dato de contacto actualizado para responder a tu solicitud.

Si tienes dudas con relación al ejercicio de tus derechos, te puedes poner en contacto con [...], encargado de atender estas solicitudes, en...

Cualquier otra solicitud para limitar el uso y divulgación de tus datos, la puedes comunicar también a [...], al correo y dirección proporcionada, o a la persona que te entrevista, al final de la misma.

Cualquier cambio en este aviso de privacidad estará disponible en el domicilio del albergue o en...

Nombre del albergue: *[Nombre de la A.C. con el que se encuentre formalmente constituido]f.*

Domicilio para oír y recibir notificaciones: *[Calle, número, colonia, municipio, código postal, entidad federativa]*

Modelo 2: Aviso de privacidad para búsqueda de personas migrantes no localizadas

AVISO DE PRIVACIDAD

[Nombre corto o con el que es comúnmente reconocida la organización] es responsable del uso y protección de los datos personales que nos proporciona para la búsqueda del migrante, y al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizamos los datos personales?

Los datos personales que solicitamos son necesarios para contar con la información mínima indispensable para coadyuvar con la búsqueda de las personas migrantes no localizadas, dar seguimiento a los casos reportados y señalar los avances en cada uno de ellos, así como para realizar investigaciones académicas relacionadas con el fenómeno de la migración.

De manera adicional, los datos personales también podrán ser utilizados para generar estadísticas y elaborar informes y material de promoción y difusión. En estos casos, los datos personales no se vinculan con el nombre de su titular, por lo que no es posible identificarlo, ni conocer a quién corresponden.

Asimismo, y **SÓLO SI USTED LO AUTORIZA**, utilizaremos los datos personales para brindarle orientación o representación legal. En caso de que requiera estos servicios, será necesario que nos otorgue su consentimiento, en el medio que le indicará quien lo entrevista.

¿Qué datos personales recabamos?

* Hay que tomar en cuenta que aun y cuando el albergue no cuenta con personalidad jurídica, si trata datos personales, está sujeto a la normativa que regula la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En cuanto a las personas migrantes no localizadas, solicitamos: datos de identificación y contacto; características físicas y señas particulares; datos migratorios y objetos personales con los que viajaban. Asimismo, se recaban los siguientes datos personales sensibles: estado de salud, origen étnico y racial; orientación de género y, en caso de ser mujer, si se encontraba embarazada o si tuvo hijos(as).

Con relación a los familiares que proporcionan los datos para búsqueda del migrante, solicitamos datos de identificación y contacto.

Asimismo, y según el caso, solicitamos datos personales necesarios para la orientación o representación legal, los cuales abarcan datos personales sensibles.

¿Con quién compartimos los datos personales?

Los datos personales que recabamos pueden ser compartidos con otras organizaciones de la sociedad civil que realizan búsqueda de personas migrantes no localizadas o con la red de albergues con las que trabajamos, con la finalidad de que coadyuven con las búsquedas que realizamos.

Asimismo, los datos pueden ser comunicados a nuestros donantes o financiadores, a fin de rendir cuentas y transparentar el uso de los recursos que recibimos, así como a autoridades federales y estatales que realicen búsquedas de personas desaparecidas o extraviadas, y a los consulados del país del que sea originario el migrante no localizado, también para coadyuvar con la búsqueda.

Si no desea que los datos personales se compartan con los consulados, avíselo a quien lo entrevista, o en caso contrario, otorgue su consentimiento para ello, en el medio que esta persona le indicará.

¿Cómo puede ejercer sus derechos con relación a sus datos personales?

Usted tiene derecho de acceder, corregir o solicitar que se eliminen los datos proporcionados para la búsqueda de sus familiares, limitar su uso o divulgación, así como oponerse al uso de los mismos o revocar el consentimiento que para tales fines nos haya otorgado, escribiendo a la dirección de correo electrónico: [...] o presentando un escrito en [...]. Para conocer el procedimiento llame al..., escriba al correo antes señalado, consulte nuestra página de Internet...

Es importante que en su escrito nos deje algún dato de contacto actualizado para responder a su solicitud.

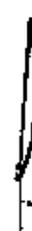
Si tiene dudas con relación al ejercicio de sus derechos, se puede poner en contacto con [...], encargado de atender estas solicitudes, en...

Cambios en el Aviso de Privacidad

Los cambios a este aviso de privacidad estarán disponibles a través de nuestra página de Internet [...] y/o en anuncios visibles en nuestras instalaciones, así como en los lugares en donde llevemos a cabo actividades que requieran recabar datos personales.

Nombre del responsable: *[Nombre con el que se encuentre formalmente constituida la organización].*

Domicilio para oír y recibir notificaciones: [Calle, número, colonia, municipio, código postal, entidad federativa, país].

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top.A small, handwritten mark resembling a cursive letter 'h' or a similar symbol.A small, handwritten mark resembling a cursive letter 'o' or a similar symbol.A small, handwritten mark resembling a cursive letter 'L' or a similar symbol.A small, handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the bottom, possibly a signature or initials.

ANEXO II

		Cronograma de ejecución "Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes"						
		2014						2015
		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	
Planificación		Responsable de la actividad						
11	Aprobación del proyecto por parte del Pleno							
12	Diseño del cartel de la convocatoria							
13	Diseño del vínculo al concurso en el portal del IFAI							
14	Impresión de la convocatoria en carteles							
15	Elaboración de comunicado de prensa							
16	Elaboración del SPOT de radio							
17	Desarrollo del vínculo en el portal del IFAI y correo electrónico							
18	Desarrollo del guion para el SPOT de radio							
19	Propuesta de los miembros del jurado							
20	Aprobación de la terna del jurado							
21	Planificación del evento de entrega de premios							
2. Publicación y difusión								
21	Distribución de los carteles de la convocatoria							
22	Publicación de la convocatoria en el portal de Internet del IFAI							
23	Difusión en redes sociales							
24	Difusión del SPOT en radio a través de RTC							
25	Publicación del comunicado de prensa en el portal del IFAI							
3. Recepción y revisión de trabajos								
31	Recepción de trabajos							
32	Envío de los trabajos al jurado							
33	Revisión de trabajos							
34	Fallo							
4. Premiación								
41	Evento de entrega de premios							

